



“Año de la Innovación y la Competitividad”

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CNSS (CCC)
RESOLUCIÓN JUSTIFICADORA QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE
EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MÉDICOS DE LAS COMISIONES
MÉDICAS NACIONAL Y REGIONALES DEL CNSS.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 a.m., del viernes 22 de noviembre 2019, previa convocatoria, se reunió en Sesión Ordinaria el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), presidida por Lic. Rossanna Dalmasi, Directora Administrativa y Suplente del Presidente, y la asistencia de: Juan Carlos Tejada – Director Financiero, Anneline Escoto – Directora Jurídica, Alexandra Morillo – Directora de Planificación y Desarrollo, José Miguel Fernández – Encargado de la Oficina de Acceso a la Información, Miembros; y Elizabeth Reyes, Técnico de Compras, en calidad de Secretario.

AGENDA:

Único. – Recomendar el uso de la modalidad de excepción para la contratación de los Comisionados Médicos que realizan la Evaluación, Calificación y Dictamen de la Discapacidad Permanente, en las Comisiones Médicas Nacional y Regionales.

CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO 1: Que dentro de las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), se encuentran las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, como dependencias del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), creadas en virtud del Artículo 49 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 2: Que las Comisiones Médicas Regionales (CMR) tienen en la actualidad la misión de evaluar y calificar las discapacidades anátomo funcionales, laborativas y de la vida diaria de los afiliados de los regímenes Contributivo y Subsidiado, determinando el grado de discapacidad de acuerdo con las Normas de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad elaboradas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

CONSIDERANDO 3: Que, por su parte, la Comisión Médica Nacional (CMN) es una instancia de apelación, cuya función es la de revisar, validar o rechazar los dictámenes de las CMR.

CONSIDERANDO 4: Que la Comisión Médica Nacional y Regionales, están constituidas por tres médicos cada una, designados por el CNSS.

CONSIDERANDO 5: Que mediante la Resolución No. 162-04 de fecha 26 de julio del año 2007, el CNSS aprobó la Puesta en Funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, dispuestas para las Regiones O, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII.

CONSIDERANDO 6: Que mediante la Resolución del CNSS No. 305-02 del 29 de noviembre del año 2012, el CNSS instruyó al Gerente General realizar las contrataciones presentes y futuras de los médicos que integren las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, en apego a las disposiciones legales que rigen al CNSS.

CONSIDERANDO 7: Que la Ley 87-01 de Seguridad Social, Art. 49, que establece que las contrataciones de estos médicos no podrán ser dependientes del CNSS y serán contratados por el CNSS mediante honorarios.

CONSIDERANDO 7: Que actualmente tenemos contratados los servicios de dieciocho (18) comisionados médicos, evaluadores y calificadores de discapacidad, los cuales son proveedores independientes del CNSS bajo la modalidad de pago por honorarios profesionales, de acuerdo a la cantidad de expedientes evaluados, dictaminados y notificados, cuyos contratos están vigentes registrados y certificados por la **Contraloría General de la República**, los cuales deben ser incorporados al **Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas**, a la brevedad posible, a los fines de dar cumplimiento al **Decreto No. 350-17, de fecha 14 de septiembre del 2017**.

CONSIDERANDO 8: Que estos comisionados médicos cuentan con un **Máster de Valoración de la Discapacidad, gestionado y co-financiado por el CNSS** en el año 2011, en colaboración con la Universidad de Valencia, España y estableciéndose en ese momento el compromiso de permanencia en el CNSS, por un tiempo no menor del doble del tiempo utilizado en el programa formativo.

CONSIDERANDO 9: Que en vista del incremento del número de afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y la demanda de los servicios de evaluación y calificación de la discapacidad, resulta impostergable la contratación de seis (6) nuevos médicos para las comisiones médicas de Azua, Santiago y Santo Domingo.

CONSIDERANDO 10: Que, de no contar con la cantidad de médicos requeridos en cada comisión a nivel regional y nacional, esto pudiera generar un impacto negativo en los servicios que se brindan a los afiliados a la Seguridad Social.

CONSIDERANDO 11: Que la especialidad de Valuación de la Discapacidad, no está incluida dentro de las ofertas académicas, por lo que, los profesionales de la medicina con este tipo de especialidad en nuestro país son muy escasos, razón por la cual, los servicios ofrecidos por los médicos comisionados, sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas.

CONSIDERANDO 12: Que la Ley 340-06 Art. 6 Párrafo 1 Numeral 3, establece que serán considerados cosas de excepción, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. Así mismo el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento No. 543-12, establece que los bienes o servicios con exclusividad son aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO 13: Que mediante la Comunicación del CNSS No. 2168, d/f 23/09/2019, la Gerencia General del CNSS solicitó al Ministro Administrativo de la Presidencia, la actualización de la autorización para la permanencia de la contratación de los servicios ofrecidos por los comisionados médicos, otorgada mediante la comunicación No. PR-IN-2016-17319 del 05 de julio del 2016.

VISTOS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

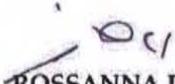
RESUELVE

PRIMERO: Se acoge la modalidad de Contratación por Excepción, de los médicos que integraran las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, sustentado en las condiciones de exclusividad prevalecientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 5 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

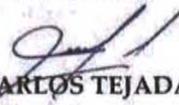
SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Administrativa del CNSS, a través de su División de Compras y Contrataciones, a realizar los trámites correspondientes, a los fines de dar cumplimiento al referido proceso conforme lo establecen las disposiciones legales que rigen la materia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CNSS


ROSSANNA DALMASÍ
Directora Administrativa
Suplente del Presidente


ANNELINE ESCOTO
Directora Jurídica
Miembro


JUAN CARLOS TEJADA
Director Financiero
Miembro


ALEXANDRA MORILLO
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ
Encargado Oficina Acceso a la Información OAI
Miembro

ER/

